



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá jueves 26 de julio de 2012

Nº
27086-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo Nº 451
(De martes 19 de junio de 2012)

POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN MEDIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL BELISARIO VILLAR PÉREZ UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CANTO DEL LLANO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución Nº AG-0380-2012
(De miércoles 25 de julio de 2012)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN AG-0366-2005 DE 12 DE JULIO DE 2005, "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN ÁREAS PROTEGIDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN AG-0569-2008, DE 8 DE JULIO DE 2008.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución Nº AG-0382-2012
(De miércoles 25 de julio de 2012)

QUE DESIGNA AL INGENIERO SILVANO VERGARA VÁSQUEZ, COMO ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución Nº AG-0383-2012
(De miércoles 25 de julio de 2012)

QUE DESIGNA A LA LICENCIADA SYGRID BARRAGÁN, COMO SUBADMINISTRADORA GENERAL ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, Y A LA LICENCIADA AZIZA LADRÓN DE GUEVARA, COMO SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

ZONA LIBRE DE COLÓN

Resolución J.D. Nº 001-12
(De viernes 27 de abril de 2012)

MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA COMPRA Y ADECUACIÓN DE UN EDIFICIO PARA LAS OFICINAS DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓNDECRETO EJECUTIVO No. 4451
(de 19 de junio de 2012)

"Por el cual se implementa el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media en el Centro de Educación Básica General Belisario Villar Pérez ubicado en el corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Educación Básica General Belisario Villar Pérez, ubicado en el corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, fue creado como Primer Ciclo de Santiago, mediante el Decreto Ejecutivo 10 del 10 de febrero de 1987; posteriormente, se le asigna el nombre Belisario Villar Pérez en honor al distinguido educador;

Que el incremento de la población estudiantil, las condiciones socioeconómicas y geográficas de la comunidad del corregimiento de Canto del Llano y áreas aledañas, han hecho necesario que se implemente el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media en el Centro de Educación Básica General Belisario Villar Pérez, específicamente el Bachillerato en Ciencias;

Que el sistema regular está compuesto por tres (3) niveles de enseñanza, entre los que está, el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, el cual "continuará la formación cultural del estudiante y le ofrecerá una sólida formación en opciones específicas, a efecto de prepararlo para el trabajo productivo, que le facilite su ingreso al campo laboral y proseguir estudios superiores de acuerdo con sus capacidades e intereses";

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distingo de edad, sexo, etnia, religión, posición económica o ideas políticas; así como una inversión social que debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad;

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos, a fin de que la cobertura llegue a la mayor cantidad de estudiantes, lo que representa beneficios para los niños, niñas y adolescentes que tienen deseos de estudiar y progresar;

DECRETA:

Artículo 1. Implementar el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media en el Centro de Educación Básica General Belisario Villar Pérez ubicado en el corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

En el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media se impartirá el Bachillerato en Ciencias.

PARÁGRAFO: En virtud de la implementación ordenada en este artículo, al Centro de Educación Básica General Belisario Villar Pérez se le denominará "Centro Educativo Belisario Villar Pérez".

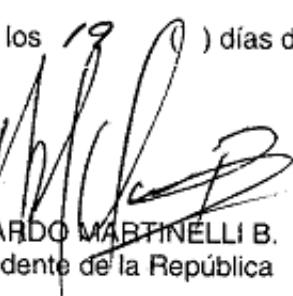
Artículo 2. El Centro Educativo Belisario Villar Pérez aplicará el plan de estudio correspondiente al Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General establecido en el Decreto Ejecutivo 365 del 7 de noviembre de 2007 y el programa de Bachillerato en Ciencias aprobado por el Decreto Ejecutivo 238 del 23 de mayo de 1994.

Artículo 3. (TRANSITORIO) Los estudiantes que cursaron estudios de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General en el Centro de Educación Básica General Belisario Villar Pérez tendrán derecho a que se les reconozcan los estudios realizados y a que se les expidan los certificados de terminación de estudios correspondientes.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19) días del mes de *Junio* de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. AG-0380-2012
De 25 de julio de 2012

Que modifica la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, "Que establece el procedimiento para la Concesión de Administración en Áreas Protegidas y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución AG-0569-2008, de 8 de julio de 2008.

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que "El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se llevan a cabo, razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia".

Que el artículo 66 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado con las siglas SINAP, el cual está conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan por leyes, decretos resoluciones o acuerdos municipales.

Que el artículo 72 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, dispone que la Autoridad Nacional del Ambiente es la autoridad competente para regular las actividades y el funcionamiento de las entidades, que rigen las áreas protegidas.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, se dicta la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, "Que establece el procedimiento para la Concesión de Administración en Áreas Protegidas y se dictan otras disposiciones", la cual fue modificada por la Resolución AG-0569-2008, de 8 de julio de 2008.

Que transcurridos cuatro (4) años desde la implementación del referido cuerpo normativo, se ha detectado deficiencias y omisiones que inciden en su efectiva aplicación, por lo que es necesario realizar ciertas modificaciones a la normativa para asegurar un adecuada y eficiente manejo de las áreas protegidas objeto de concesiones de administración.

Que dadas a las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el numeral 3 del artículo 10 de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, modificada por la Resolución AG-0569-2008, de 8 de julio de 2008, el cual quedará así:

"Artículo 10: Son requisitos generales para otorgar un contrato de administración en áreas protegidas los siguientes:

1. ...

2. ...

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original

Guillermo
Secretario(a) General Fecha: 25/07/2012

3. Experiencia técnica mínima de cinco (5) años de los miembros del equipo de trabajo del solicitante de la concesión, en conservación, manejo ambiental o manejo sostenible de recursos naturales. Esto deberá comprobarse mediante la presentación ante la ANAM de al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo en conservación, manejo ambiental o manejo sostenible de recursos naturales, incluyendo idoneidad, estudios, titulaciones, experiencia laboral previa.
- b. Experiencia previa de los miembros del equipo de trabajo en el manejo de áreas protegidas nacionales o extranjeras.
- c. Experiencia previa de los miembros del equipo de trabajo con actores socio-económicos en áreas protegidas nacionales o extranjeras.

Parágrafo: Los miembros del equipo de trabajo a los que se refiere este artículo se nombrarán uno (1) por cada 5 hectáreas del proyecto solicitado para administración.

Artículo 2. Mantener en todas sus partes el resto de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, modificada por la Resolución AG-0569-2008, de 8 de julio de 2008.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, modificada por la Resolución AG-0569-2008, de 8 de julio de 2008.

Panamá, Verano (25) de julio de dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUCIA CHANDECK C.
LUCIA CHANDECK C.
Administradora General



Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original

Almagro
Secretario(a) General Fecha: 25/07/2012

Autoridad Nacional del Ambiente
Resolución AG-0366-12
Fecha 25-7-12
Página 2 de 2

República de Panamá**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. AG-0382-2012.
De 25 de julio de 2012

Que designa al Ingeniero **SILVANO VERGARA VÁSQUEZ**, como Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

La suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 0041 de 31 de agosto de 1999, mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad Nacional del Ambiente, establece en la Sección 4, del Capítulo II, la justificación de ausencias por permisos, justificando las ausencias por causas médicas.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, señala en el artículo 12, que el Subadministrador colaborará con el Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, y lo reemplazará en sus ausencias accidentales o temporales y asumirá las funciones que se le encomiendan o deleguen.

Que la Licenciada **LUCÍA CHANDECK**, se ausentará por motivos médicos los días 26 y 27 de julio de 2012, en virtud de lo cual se hace necesario formalizar la designación del Encargado de la Administración General.

Que el Ingeniero **SILVANO VERGARA VÁSQUEZ**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-13-175, ejerce el cargo de Subadministrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar al Ingeniero **SILVANO VERGARA VÁSQUEZ**, como Encargado de la Administración General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, del 26 al 27 de julio de 2012.

ARTÍCULO 2. Dejar constancia de la presente Resolución en el expediente del Ingeniero **SILVANO VERGARA VÁSQUEZ**, y comunicar a las unidades funcionales y administrativas de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución No. 0041 de 31 de agosto de 1999.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días del mes de julio de 2012.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,


LUCÍA CHANDECK C.
Administradora General



Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM);
Fiel Copia de su Original


Secretario(a) General Fecha: 25/07/2012

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. AG-0383-2012.
De 25 de julio de 2012

Que designa a la Licenciada SYGRID BARRAGÁN, como Subadministradora General Encargada de la Autoridad Nacional del Ambiente, y a la Licenciada AZIZA LADRÓN DE GUEVARA, como Secretaria General Encargada, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

La suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero SILVANO VERGARA VÁSQUEZ, Subadministrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, estará encargado de la Administración General de la ANAM, los días 26 y 27 de julio de 2012, por lo cual se hace necesario designar una persona encargada de la Subadministración General.

Que la Licenciada SYGRID BARRAGÁN, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-702-1654, ejerce el cargo de Secretaria General de la Autoridad Nacional del Ambiente, cumpliendo con los requisitos legales para delegar al Subadministrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que el efecto de lo anterior resulta en la designación de una persona encargada de la Secretaría General, asignándose para ello a la Licenciada AZIZA LADRÓN DE GUEVARA, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-469-420, como encargada de la Secretaría General de la Autoridad Nacional del Ambiente los días 26 y 27 de julio de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar la Licenciada SYGRID BARRAGÁN, como Encargada de la Subadministración General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, del 26 al 27 de julio de 2012.

ARTÍCULO 2. Designar la Licenciada AZIZA LADRÓN DE GUEVARA, como Encargada de la Secretaría General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, del 26 al 27 de julio de 2012.

ARTÍCULO 3. Dejar constancia de la presente Resolución en los expedientes de las licenciadas SYGRID BARRAGÁN y AZIZA LADRÓN DE GUEVARA, y comunicar a las unidades funcionales y administrativas de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, y demás normas vigentes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de julio de 2012.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,


LUCIA CHANDECK C.

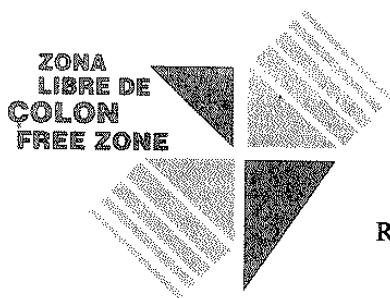
Administradora General



Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

Fiel Copia de su Original


Secretario(a) General - Fecha: 25/07/2012



Central Telefónica: (507) 475-9500
 Fax Gerencia: (507) 475-9622
 Apartado 0302-00512,
 Zona Libre de Colón
 Colón, República de Panamá
 E-Mail: zonalibre@zolicol.org
www.zonalibredecolon.com.pa

**RESOLUCIÓN JD N° 001-12
 (27 de Abril de 2012)**

“Mediante la cual se autoriza al Gerente General a realizar los trámites necesarios para la compra y adecuación de un edificio para las oficinas de la Zona Libre de Colón”.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN,
 en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón mediante Resolución N° 067-12 del 23 de Abril de 2012, autorizó al Gerente General de la Zona Libre de Colón a realizar todos los trámites necesarios para obtener la aprobación del procedimiento excepcional de Contrataciones Públicas con la empresa Zarza Real, S.A., por un monto de nueve millones seiscientos trece mil trescientos noventa Balboas con 46/100 (B/.9,613,390.46), para la compra y adecuación de un edificio de tres locales, de la finca madre N° 27593, con un área de 5,017.97 metros cuadrados, en obra gris, ubicado en el área del corredor de la Zona Libre de Colón; contratación que se sufragaría mediante la figura de un préstamo interno, proveniente de los depósitos de garantía de los contratos de arrendamiento de lotes y locales, empréstito que será repagado en un plazo máximo de diez (10) años, contra el presupuesto institucional.

Que la Gerencia General de la Zona Libre de Colón ha sustentado la necesidad de mudarse a un nuevo y moderno edificio, que cuente con los espacios y las facilidades necesarias para un mejor desarrollo de las funciones institucionales.

Que el edificio que alberga las principales oficinas de la Zona Libre de Colón, enfrenta las deficiencias que se detallan a continuación:

1. Los elevadores constantemente están dañados y la capacidad de los mismos es insuficiente.
2. El edificio confronta serios problemas de goteras y filtraciones.
3. El sistema sanitario es defectuoso, hay temporadas en las cuales las oficinas son afectadas con olores de aguas servidas; de acuerdo a especialistas de la ingeniería y la arquitectura la Zona Libre de Colón, funciona en un edificio enfermo.
4. El espacio de oficinas disponibles es insuficiente para el desarrollo de las actividades institucionales.

Que el promedio de los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, asciende a la suma de cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres Balboas con 29/100 (B/.4,294,833.29)

Que la Zona Libre de Colón ha recibido la propuesta de la empresa ZARZA REAL, S.A., para la compra y adecuación de un edificio de tres locales de su propiedad, que forman parte de la finca madre N° 27593, con un área de 5,017.97 metros cuadrados, en obra gris, ubicado en el área del corredor de la Zona Libre de Colón.

Que el precio total de venta propuesto por ZARZA REAL, S.A., es de nueve millones seiscientos trece mil trescientos noventa Balboas con 46/100 (B/.9,613,390.46), de los cuales cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro Balboas con 50/100 (B/.4,265,274.50), corresponden al precio de venta del edificio y los cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento quince Balboas con 96/100 (B/.5,348,115.96), restantes, estarán destinados a la adecuación del mismo.

Que en este caso en particular, por tratarse de un inmueble, se requiere acogerse al “Procedimiento Excepcional de Contratación” establecido en el Capítulo VIII del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública.

“Zona Libre de Colón, Rumbo a la Calidad y Excelencia”

Que la Zona Libre de Colón ha propuesto financiar dicha operación, mediante la figura de un préstamo interno, proveniente de los depósitos de garantía de los contratos de arrendamiento de lotes y locales, empréstito que será amortizado en un plazo máximo de diez (10) años, contra el presupuesto institucional.

Que de acuerdo al monto de contratación la autorización del procedimiento excepcional requiere la aprobación del Consejo de Gabinete.

Que el Artículo XIX del Decreto Ley 18 de 17 de junio de 1948 tal como fue modificado por la Ley 22 de 1977, le otorga a la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón entre sus atribuciones, vigilar y fiscalizar el funcionamiento de la Institución, así como también de estudiar y recomendar los contratos que requieran la aprobación del Consejo de Gabinete.

Que en este acto, corresponde a esta Junta Directiva, de acuerdo a la autorización Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón, autorizar al Gerente General para realizar los trámites necesario para contratar directamente y autorizarlo para suscribir contrato en nombre y representación de la Institución, por lo que en reunión de Junta Directiva celebrada el 27 de Abril de 2012 se puso a consideración de los miembros, la solicitud la cual fue aprobada.

RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR al Gerente General o en su defecto al Sub-Gerente para que procedan a gestionar los trámites necesarios para obtener la aprobación mediante procedimiento excepcional para la compra y adecuación de tres locales, de la finca madre N° 27593, con un área de 5,017.97 metros cuadrados, del edificio propiedad de ZARZA REAL, S.A., por un monto total de nueve millones seiscientos trece mil trescientos noventa Balboas con 46/100 (B/. 9,613,390.46).

Artículo 2: AUTORIZAR al Gerente General o en su defecto al Sub-Gerente para que procedan a gestionar los trámites legales, que permitan el perfeccionamiento del contrato de compra-venta y adecuación de tres locales, de la finca madre N° 27593, con un área de 5,017.97 metros cuadrados, del edificio propiedad de ZARZA REAL, S.A., por un monto total de nueve millones seiscientos trece mil trescientos noventa Balboas con 46/100 (B/. 9,613,390.46).

Artículo 3: AUTORIZAR en carácter de préstamo interno, el uso de nueve millones seiscientos trece mil trescientos noventa Balboas con 46/100 (B/. 9,613,390.46) provenientes del fondo de Depósitos de Garantía, suma que deberá ser reintegrada a dicho fondo en cuotas anuales iguales, consignadas en el presupuesto de rentas y gastos de la Institución, en un periodo de diez (10) años, a partir del año 2016, para la compra-venta y adecuación de tres locales del edificio propiedad de ZARZA REAL, S.A.

Artículo 4: AUTORIZAR al Gerente General o en su defecto al Sub-Gerente para que gestionen ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la incorporación al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Zona Libre de Colón, entre los años 2012 y 2013, de un monto máximo de nueve millones seiscientos trece mil trescientos noventa Balboas con 46/100 (B/. 9,613,390.46) provenientes del Fondo de Depósito de Garantía de la Zona Libre de Colón.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 18 de 17 de junio de 1948 sus modificaciones y reglamentaciones, Texto Único de la Ley 22 de 2006 sus modificaciones y reglamentaciones.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de dos mil doce (2012).

CUMPLASE,



DR. RICARDO QUIJANO
Presidente

/ym



ING. LEOPOLDO BENEDETTI
Secretario